

RESOLUCIÓN RECTORAL 76/2019 DE 15 DE MAYO DE 2019 DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA LA ASISTENCIA A LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS QUE COMPONEN LA PROGRAMACIÓN DE LOS “CURSOS DE VERANO-2019”

El artículo 45 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en su apartado 4 establece entre otras cuestiones:

“Con objeto de que nadie quede excluido del estudio en la universidad por razones económicas, el Gobierno y las Comunidades Autónomas, así como las propias universidades, instrumentarán una política de becas, ayudas y créditos para el alumnado...”

Para dar cumplimiento a dicho precepto, la Universidad Internacional de Andalucía, dentro de sus posibilidades presupuestarias, ofrece un sistema de becas para la realización de los diversos estudios que conforman su oferta académica, entre los cuales se encuentra la programación de los denominados “Cursos de Verano”, objeto de la presente convocatoria.

Con la presente Resolución, se procede a establecer el procedimiento y los criterios para la concesión de las becas objeto de la misma, de conformidad con el Reglamento de Ayudas al Estudio de la Universidad Internacional de Andalucía (aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno el 29 de abril de 2019)

ESTE RECTORADO, a la vista de lo expuesto y en uso de las atribuciones que tiene conferidas ha resuelto:

Primero: Convocar ayudas para la asistencia y realización de las actividades académicas que conforman la programación de los Cursos de Verano 2019, con arreglo a las normas que se establecen en el Anexo I de esta Resolución.

Segundo: Estas ayudas serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 3016.4000.480.06, por un importe máximo de 18.670 €

Tercero: El procedimiento de concesión de estas ayudas se considera iniciado de oficio por la presente convocatoria.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Internacional de Andalucía, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación, o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL RECTOR



José Sánchez Maldonado

ANEXO I

Objeto de las Ayudas. Estas ayudas tienen por objeto sufragar los gastos de asistencia a las actividades académicas que conforman la Programación de los Cursos de Verano 2019.

Modalidades de Ayudas. Las ayudas ofertadas serán las siguientes:

- **Exención del Matrícula.** Comprenderá exclusivamente la exención del pago del importe de la matrícula correspondiente al Curso o Encuentro para el que se encuentren matriculado. En ningún caso las ayudas concedidas incluirán los precios públicos por apertura de expediente y expedición de certificados (8€). Esta ayudas se ofertan para las actividades académicas que se desarrollen en las Sedes de Antonio Machado de Baeza, La Rábida, Málaga y Sevilla.
- **Exención del importe del Alojamiento.** La ayuda consistirá en que la Universidad proporcionará el alojamiento, en sus instalaciones propias, en régimen de habitación compartida, durante los días de duración del Curso o Encuentro para el que se conceda. Estas ayudas se ofertan para las actividades académicas que se desarrollen en las Sedes Antonio Machado de Baeza y La Rábida.
- **Exención del importe de la Manutención.** La ayuda consistirá en la manutención en las instalaciones propias de la Universidad durante los días de duración del Curso o Encuentro para el que se concede. Esta modalidad se convoca exclusivamente para las actividades académicas que se desarrollen en la Sede de La Rábida.

Destinatarios. Podrán solicitar estas Ayudas aquellas personas que hayan solicitado matricularse en las actividades académicas que conforman la Programación de los Cursos de Verano para el 2019 de la Universidad Internacional de Andalucía.

Requisitos. Para que las solicitudes de Ayudas sean admitidas a trámite, el solicitante deberá haber formalizado matrícula.

Incompatibilidades. Sólo podrá obtenerse Ayuda para uno de los Cursos o Encuentros. En este sentido, los solicitantes de Ayudas deberán hacer constar los Cursos o Encuentros para los que solicitan la ayuda, en el orden de prioridad que consideren.

Solicitantes. Las solicitudes se presentarán en el impreso normalizado establecido al efecto, el cual estará disponible en las distintas Sedes y en el Rectorado de la Universidad. Igualmente se podrá obtener a través de la página web de esta Universidad (<http://www.unia.es>).

Las solicitudes también se podrán presentar a través de la Oficina Virtual de la Universidad Internacional de Andalucía (<https://administracion.unia.es/oficina/index.do>).

Plazos. El plazo de presentación de solicitudes estará comprendido desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución hasta el día que se indica a continuación, según las Sedes donde se vaya a impartir la actividad académica:

	Plazo presentación Solicitudes	Publicación Propuesta Provisional	Plazo de alegaciones a la Propuesta Provisional	Resolución Definitiva
Sede La Rábida	Hasta el 10 de Junio 2019	24 de junio de 2019	Del 25 de junio al 3 de julio de 2019	3 de octubre de 2019
Sede Málaga	Hasta el 20 de junio de 2019	24 de junio de 2019	Del 25 de junio al 3 de julio de 2019	3 de octubre de 2019
Sede Baeza	Hasta el 15 de junio de 2019	3 de julio de 2019	Del 4 al 12 de julio de 2019	3 de octubre de 2019
Sede Sevilla	Hasta el 15 de septiembre de 2019	19 de septiembre de 2019	Del 20 al 30 de septiembre de 2019	3 de octubre de 2019

Documentación. Para optar a las Ayudas será imprescindible aportar, dentro del plazo antes mencionado, la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI/NIE/Pasaporte
- Justificación documental de los ingresos familiares: fotocopia de la declaración del I.R.P.F. correspondiente al ejercicio 2017. En el supuesto de no disponer de ella por no haber estado obligado a su presentación, cualquier otro documento oficial, que acredite la situación económica familiar o bien, en su caso, declaración jurada en la que se detallen todos los recursos económicos de la unidad familiar.
- Documentación acreditativa de la titulación o titulaciones académicas
- Documentación acreditativa de las circunstancias socio-familiares alegadas.

Selección. El estudio de las solicitudes de ayudas presentadas y la selección de los posibles beneficiarios, se llevará a cabo por la Comisión de Becas de la Universidad Internacional de Andalucía.

Reunida la Comisión de Becas para la evaluación de las solicitudes formulará, propuesta de resolución provisional. Para la prelación de las solicitudes que reúnan los requisitos anteriores, se tendrá en cuenta la siguiente baremación:

- Expediente académico. Se valorará hasta un máximo de 2 puntos, el nivel de la titulación que posea el/la solicitante.
 - Nivel económico. Se valorará hasta un máximo de 4 puntos, los ingresos económicos de los/as solicitantes acreditados documentalmente.
- Para poder optar a la adjudicación de una de las ayudas, será necesario obtener una puntuación superior a cero en este apartado.
- Situación socio-familiar. Se valorará hasta un máximo de 2 puntos, las circunstancias socio-familiares acreditadas documentalmente por el/la solicitante.
 - Otros méritos. La Comisión de Selección podrá valorar hasta con un máximo de 1,5 puntos la formación, el interés profesional y la procedencia del solicitante.

La puntuación en cada uno de los conceptos, se encuentra reflejada en el Anexo II de esta Resolución.

Para que la ayuda pueda ser consolidada por el alumno será preciso, además de acreditar el cumplimiento de los requisitos, que obtenga un coeficiente de prelación que le sitúe dentro de los créditos presupuestarios globales consignados para esta finalidad.

Propuesta de Resolución

Una vez realizado el estudio y la valoración de las solicitudes de ayudas, la Comisión de Becas hará pública la propuesta de adjudicación provisional de solicitudes admitidas por orden de prelación atendiendo a la puntuación total, detallando la puntuación asignada en cada uno de los apartados.

Junto a ello, se hará pública la relación de solicitudes denegadas y de solicitudes excluidas, indicando las causas de la denegación o exclusión,

Contra la propuesta provisional de adjudicación y denegación de ayudas, los solicitantes podrán presentar las alegaciones que estimen conveniente en el plazo de siete días hábiles a contar desde su publicación.

La Comisión tenderá a distribuir las ayudas entre la totalidad de los Cursos o Encuentros programados, a cuyo objeto podrá establecer un número mínimo y máximo para cada uno de los mismos. No obstante, en el supuesto que en determinados cursos o encuentros no contara con el número suficiente de solicitantes o éstos no reunieran los requisitos necesarios, podrá distribuir las ayudas previstas entre el resto de actividades.

Resolución

La resolución de concesión definitiva que adopte el Rector se hará pública a través del tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad y a través de la página web de la misma (<http://www.unia.es>). Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación. Asimismo, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de dicha resolución

Revocación

Las adjudicaciones de las ayudas serán revocadas totalmente, se haya o no hecho uso de ella, en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación y falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otros beneficios de esta clase de otras personas físicas o jurídicas.

ANEXO II

A. EXPEDIENTE ACADÉMICO (Máximo 2 puntos)

Valoración del nivel de Titulación del solicitante

Titulación del solicitante	Puntos
Título de Licenciado/a, Arquitecto/a, Ingeniero/a, Graduado/a, Diplomado/a, Arquitecto/a Técnico	2,00
Otras Titulaciones	1,00

B. NIVEL ECONÓMICO (Máximo 4 puntos)

Renta per-cápita	Puntos
De 0 € a 3.000 €	4,00
De 3.001 € a 4.500 €	3,25
De 4.501 € a 6.000 €	3,00
De 6.001 € a 7.500 €	2,50
De 7.501 € a 9.000 €	2,00
De 9.001 € a 10.500 €	1,50
De 10.501 € a 12.000 €	1,00
De 12.001 € a 14.111 €	0,50
De 14.112 € en adelante	0,00

Para la determinación de la renta se deberá tomar en consideración los ingresos acreditados por los/as solicitantes, correspondientes al **ejercicio fiscal de 2017**.

C. SITUACIÓN SOCIO-FAMILIAR (Máximo 2 puntos)

En los supuestos que el/la solicitante acredite la concurrencia en alguno o algunos de los miembros que integran la unidad familiar de una de las circunstancias que se indican a continuación:

Estar integrado en la protección de Familia Numerosa	0,50
Estar en situación legal de desempleo	0,50
Tener reconocido grado de Minusvalía superior al 33%	0,50
Tener reconocida la protección de Orfandad absoluta	0,50
Jubilados y pensionistas	0,50
Víctimas de Terrorismo	0,50

D. OTROS MÉRITOS (Máximo 1,5 puntos)

La Comisión podrá valorar hasta un máximo de 1,5 puntos, la formación, el interés profesional y la procedencia del/la solicitante.

	Puntos
Alumnos/as que provengan del Espacio Iberoamericano del Conocimiento y de las redes de cooperación educativas que integradas en el mismo, países de Latino América, Cuenca del Mediterráneo y Magreb (países referentes en cooperación universitaria y cooperación al desarrollo, según establece el Plan Estratégico de la Universidad Internacional de Andalucía 2010-2014)	1,00
La Comisión podrá valorar el interés profesional o científico; avales de Universidades de procedencia; circunstancias profesionales o aquellas otras que, a juicio de la propia Comisión, se puedan considerar de especial relevancia o interés	0,50